

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la acción verbal de Pertenencia, iniciada por JOSÉ JOAQUÍN JARAMILLO CARDONA frente a los herederos indeterminados de NATANAEL CARDONA HINCAPIE y CARMEN ISABEL CADONA HINCAPIE, además de la señora MARÍA MAGDALENA CARDONA HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicada al 2022-00182-00; informando que ha vencido el término concedido para subsanar los yerros encontrados en el libelo y anexos. Corrieron luego de su notificación por estado entre el 27 de octubre y 2 de noviembre de 2022. En tiempo la solicitante guardó silencio. Sírvese ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de noviembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0542/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se explora por esta dispensadora de justicia el trámite surtido dentro de la demanda verbal que pretende la declaratoria de Pertenencia iniciada por JOSÉ JOAQUÍN JARAMILLO CARDONA, frente a los Herederos Indeterminados de NATANAEL CARDONA HINCAPIE y CARMEN ISABEL CARDONA HINCAPIE, además de la señora MARÍA MAGDALENA CARDONA HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicada al 2022-00182-00.

Se instaura el libelo con el ánimo de obtener la declaratoria de pertenencia invocada sobre una porción de bien identificado con matrícula 103-19038.

HECHOS:

Mediante auto que data 25 de octubre de esta anualidad, se inadmitió el libelo, anunciando los defectos encontrados en el memorial, los que fueron detallados de manera diáfana para el éxito de la acción y sus pretensiones.

Concluido el período para corrección, la parte actora no allegó los insumos requeridos por esta judicial, mucho menos hizo pronunciamiento al respecto.

SE CONSIDERA:

Ha sido clara esta juzgadora en el asunto puesto a su conocimiento sobre los requisitos exigidos para adelantar el trámite, los cuales fueron detallados de manera clara y expresa en auto antecedente, sin encontrar eco en quien funge como demandante.

Por lo acotado, la acción seguirá el sendero del rechazo, en los términos expuestos, en el entendido que no se dio cumplimiento a lo ordenado.

Se ordenará el archivo de lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

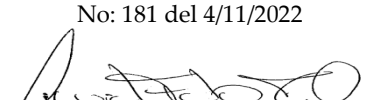
DECIDE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal que pretende la declaratoria de Pertenencia iniciada por JOSÉ JOAQUÍN JARAMILLO CARDONA, frente a los Herederos Indeterminados de NATANAEL CARDONA HINCAPIE y CARMEN ISABEL CARDONA HINCAPIE, además de la señora MARÍA MAGDALENA CARDONA HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicada al 2022-00182-00, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 181 del 4/11/2022
 DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO